Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2020-A-MPC.

Sicuani, 05 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El Expediente Administrativo N° 7098, en fecha 15 de abril del 2019, presentado por la Servidora: **ISABEL CCASA ROCA**, quien solicita el Sinceramiento de la Remuneración Reunificada, Informe N° 465-2019-URBS/SGRH-GAF-MPC, de fecha 15 de noviembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Informe N° 020-MPC-GAF-SGRH-UE-2020, de fecha 23 de enero del 2020, de la Responsable de la Unidad de Escalafón Tec. Policarpo Champi Huaman, El Informe N° 054-2019-URBS/SGRH-GAF-MPC, de fecha 10 de enero del 2020, el Encargado de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales Ronald M. Beltrán Vargas, el Informe N° 127-2020-SGRH-MPC/C, de fecha 11 de febrero del 2020, del Sub Gerente de Recursos Humanos CPC. Carlos H. Carrasco Choque, la OPINIÓN LEGAL N° 115-2020-OAJ-MPC/lqz, de fecha 25 de febrero del 2020, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal con respecto a la solicitud de sinceramiento de la remuneración reunificada de la Servidora: ISABEL CCASA ROCA, el Informe N° 084-2020-GAF/GM-MPC, de fecha 03 de marzo del 2020, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas CPC. Joel A. Molina Álvarez, el Informe N° 0101-2020-SG-MPC, de fecha 09 de julio del 2020, la Secretaria General Abg. Ananí Zevallos Sifuentes, que solicita ampliación de la Opinión Legal N° 115-2020-OAJ/lqz, OPINION LEGAL N° 324-2020-OAJ-MPC/DHZCH, del Abog. David Helmer Zurita Chura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien emite opinión legal respecto del sinceramiento de Remuneración Reunificada de la Servidora nombrada Isabel Ccasa Roca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. ***"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".***

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, así mismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece ***"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".*** Que, asimismo el art. 39 del mismo cuerpo normativo establece "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el art. 24° de la Constitución Política del Perú, referido a los derechos del trabajador, la misma establece que "El trabajador tiene derechos a una remuneración equitativa y suficiente que procura para él y su familia, el bienestar familiar y espiritual".

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".*

Que, estando al escrito presentado por la Servidora nombrada en la Municipalidad Provincial de Canchis, **ISABEL CCASA ROCA**, quien pertenece al Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada con Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quien solicita se expida la Resolución que conceda el **SINCERAMIENTO DE LA REMUNERACIÓN REUNIFICADA**; además, en los fundamentos de su escrito manifiesta que en la actualidad la Oficina de Recursos Humanos viene emitiendo la Planilla Única de Remuneraciones y Boletas de Pago, en las cuales se registra el concepto remunerativo denominado **REMUNERACIÓN REUNIFICDA** en un monto que asciende a S/. 23.82 (VEINTITRES CON 82/100 SOLES), un importe desactualizado, no ordenado, ni sistematizado de acuerdo a Ley, que afectaría sus derechos laborales, como es la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS.

Que, es preciso hacer notar que son tres (3) los instrumentos normativos que definen el Sistema de Pagos del Régimen al que pertenece la solicitante y tenemos: 1) El Decreto Legislativo N° 276, 2) El Decreto Supremo N° 057-86-PCM y 3) El D.S. N° 051-91-PCM, dichos instrumentos normativos se complementan entre sí.

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276, el mismo establece lo siguiente:

> *"**Artículo 43.**- La remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.*
> ***El haber básico** se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.*
> ***Las bonificaciones** son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.*
> ***Los beneficios** son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública". (Énfasis y subrayado es nuestro)*

Que, por su parte el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que para efectos remunerativos se considera:

> **a) La Remuneración Total Permanente es aquella**: (i) cuya percepción es regular en su monto, (ii) permanente en el tiempo y (iii) se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública: y está constituida por la (1) Remuneración Principal, (2) Bonificación Personal. (3) Bonificación Familiar 4) Remuneración Transitoria para Homologación y (5) la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.
> **b) Remuneración total es aquella que está constituida por**: La (i) Remuneración Total Permanente y (ii) los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Que, en esta misma línea, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se aprobó la estructura inicial del Sistema Único de Remuneraciones conforme a la estructura siguiente:

a) REMUNERACIÓN PRINCIPAL: Remuneración Básica y Remuneración Reunificada
b) TRANSITORIA PARA LA HOMOLOGACIÓN
c) BONIFICACIONES: Personal, Familiar y Diferencial.
d) BENEFICIOS: Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, Aguinaldos y Compensación por Tiempo de Servicios.

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 4° y 5° define la Remuneración Principal y la Remuneración Básica de la siguiente manera: **La remuneración principal** es la compensación que percibe el trabajador y resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada. **La Remuneración Básica** es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado. Sirve de base para el cálculo de las bonificaciones y la compensación por tiempo de servicios, con excepción de la Bonificación Familiar.

Que, es conveniente entender ¿**Qué es la Remuneración Reunificada**? Para lo cual nos serviremos del **Artículo 6° del DECRETO SUPREMO N° 057-86-PCM**, el cual refiere que la Remuneración Reunificada **ES AQUELLA QUE RESULTA DE INTEGRAR EN UN SOLO CONCEPTO** (I) las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la personal y familiar: (ii) las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de Trabajo, Riesgo de Vida y Funciones Técnicas Especializadas; (iii) así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vengan otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de disposiciones legales: administrativas o **PACTOS COLECTIVOS**, con excepción de las otorgadas por Ley expresa.

Que, conforme al INFORME N° 054-2020-URBS/SGRH-GAF-MPC, emitido por el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, nos muestra la estructura actual de la planilla única de pagos de la Servidora: **ISABEL CCASA ROCA**, en la cual se visualiza conceptos remunerativos permanentes que efectivamente representa más del 50% de su remuneración, cuya fuente de derecho lo constituyen los pactos colectivos. Estos conceptos se

encuentran registrados en la planilla en casilleros independientes afectando su derecho a percibir una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), con ello se puede colegir que conforme a la normativa vigente la remuneración reunificada se encuentra desactualizada y precisa su reordenamiento e integración en un solo concepto, conforme al **artículo 6° del vigente D.S. N° 057-86-PCM**, la misma que mostramos en el siguiente cuadro:

N°	CONCEPTO REMUNERATIVO	
01	BASICO	50.04
02	REUNIFICADA	23.82
03	REFRIGERIO Y MOVILIDAD (RF. MOV)	5.00
04	CARRERA PROFESIONAL (C.PROF.)	0.00
05	TRANSITORIA PARA LA HOMOLOGACIÓN (TRAN.H.)	1,020.20
06	PACTO COLECTIVO (P.C)	777.34
07	COSTO DE VIDA (COS.VI)	250.00
08	PACTO COLECTIVO 2015 27% (P.C. 27%)	605.92
09	PACTO COLECTIVO 2016 10% (P.C. 10%)	285.01
TOTAL, INGRESOS		**3,017.33**

Que, conforme al artículo 6° del D.S. N° 057-86-PCM, la Remuneración Reunificada de la servidora nombrada **ISABEL CCASA ROCA**, debe sincerarse integrándose los siguientes conceptos:

N°	CONCEPTO REMUNERATIVO	INGRESOS
01	REUNIFICADA	23.82
02	REFRIGERIO Y MOVILIDAD (RF.MOV.)	5.00
03	PACTO COLECTIVO (P.C)	777.34
04	PACTO COLECTIVO 2015 27% (P.C. 27%)	605.92
05	PACTO COLECTIVO 2016 10% (P.C. 10%)	285.01
06	CARRERA PROFESIONAL (C. PROF)	0.00
TOTAL		**1,697.09**

Que, como resultado de la integración de los cinco (5) conceptos a la Remuneración Reunificada totalizan S/. 1,697.09 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 09/100 SOLES), la futura planilla única de remuneraciones y boletas de pago de la servidora nombrada **ISABEL CCASA ROCA**, conforme al Sistema Único de Remuneraciones, debería quedar resumida y ordenada de la siguiente forma:

N°	CONCEPTOS REMUNERATIVOS	INGRESOS
1	REMUNERACIÓN BÁSICA	50.04
3	REMUNERACIÓN REUNIFICADA	1,697.09
4	TRANSITORIA PARA LA HOMOLOGACIÓN (TRAN.H)	1,020.20
5	COSTO DE VIDA (COS.VI).	250.00
	TOTAL, INGRESOS	**3,017.33**

Que, habiendo realizado el análisis fáctico y jurídico de la solicitud de la servidora nombrada **ISABEL CCASA ROCA**, bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprecia que se encuentra conforme a Ley, para ser más específicos se ajusta a la estructura remunerativa establecida en artículo 6° del vigente D.S. N° 057-86-PCM, por lo que, esta Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial e Canchis, considera que deviene en procedente atender el Sinceramiento de la Remuneración Reunificada como resultado de integrar los cinco (5) conceptos adicionales a la reunificada con sus respectivos montos reales, debiéndose aprobar administrativamente mediante la expedición de la Resolución de Alcaldía por el Titular de la Entidad.

Que, con Opinión Legal N° 324-2020-OAJ-MPC/DHZC de fecha 14 de agosto de 2020, del Abog. David Helmer Zurita Chura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, quien emite opinión legal con respecto de Sinceramiento de Remuneración Reunificada **OPINANDO**, declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Sinceramiento de la Remuneración Reunificada en la Planilla Única de Pagos de la Servidora nombrada **ISABEL CCASA ROCA**, debiendo integrarse a la Remuneración Reunificada los siguientes conceptos:

N°	CONCEPTO REMUNERATIVO	INGRESOS
01	REUNIFICADA	23.82
02	REFRIGERIO Y MOVILIDAD (RF.MOV.)	5.00
03	PACTO COLECTIVO (P.C)	777.34
04	PACTO COLECTIVO 2015 27% (P.C. 27%)	605.92
05	PACTO COLECTIVO 2016 10% (P.C. 10%)	285.01
06	CARRERA PROFESIONAL (C. PROF)	0.00
TOTAL		1,697.09

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Sinceramiento de la Remuneración Reunificada en la Planilla Única de la Servidora nombrada Isabel Ccasa Roca, debiendo integrarse a la remuneración Reunificada los siguientes conceptos:

N°	CONCEPTO REMUNERATIVO	INGRESOS
01	REUNIFICADA	23.82
02	REFRIGERIO Y MOVILIDAD (RF.MOV.)	5.00
03	PACTO COLECTIVO (P.C)	777.34
04	PACTO COLECTIVO 2015 27% (P.C. 27%)	605.92
05	PACTO COLECTIVO 2016 10% (P.C. 10%)	285.01
06	CARRERA PROFESIONAL (C. PROF)	0.00
TOTAL		**1,697.09**

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a las recomendaciones de la Opinión Legal **DISPONER** a la Unidad de Escalafón de la Municipalidad provincial de Canchis, que la futura Planilla Única de Pagos y Boleta de Pago de la Servidora Isabel Ccasa Roca deberá quedar resumida y ordenada de la siguiente manera:

N°	CONCEPTOS REMUNERATIVOS	INGRESOS
1	REMUNERACIÓN BÁSICA	50.04
3	REMUNERACIÓN REUNIFICADA	1,697.09
4	TRANSITORIA PARA LA HOMOLOGACIÓN (TRAN.H)	1,020.20
5	COSTO DE VIDA (COS.VI).	250.00
	TOTAL, INGRESOS	**3,017.33**

Municipalidad Provincial de Canchis OFICINA ASESORIA JURIDICA Sicuani

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución e implementen las acciones necesarias para su cumplimento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
JORGE QUISPE CCALLO
DNI. 41006308
ALCALDE

Abog. Anani Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración y Finanzas
Asesoría Jurídica.
Sub Ger. RRHH
Servidor nombrado.
Archivo.
JQCc/azs